

Los derechos de la infancia y de la adolescencia

La participación social de la infancia y la adolescencia, por su incorporación a la ciudadanía activa

Carlos Villagrasa Alcaide

Universidad de Barcelona

Facultad de Derecho

Presidente del III Congreso Mundial sobre Derechos de la Niñez y la Adolescencia

carlosvillagrasa@ub.edu

Resumen

Hagamos un alto y detengámonos en el camino de los derechos humanos y escuchemos con atención a los niños, las niñas y los adolescentes. No basta con oírles, sino que debemos contar con ellos y con ellas, con su opinión y con su participación en todo lo que les importa, y que nos atañe a todos.

Si atendemos a sus aportaciones, contenidas en el Gran Documento que elaboraron en Venezuela, o a las que formularon en la Declaración de Lima, emitida en la clausura del II Congreso Mundial de Derechos de la Niñez y la Adolescencia, en noviembre del año 2005, podremos comprobar el rigor y la trascendencia de sus reivindicaciones.

El dinamismo de un mundo en constante evolución sólo puede calificarse de progreso si se cuenta con la participación social de los niños, las niñas y los adolescentes, porque su ciudadanía activa debe, no sólo ser respetada, sino también garantizada, para cumplir con la plena realización de sus derechos, universalmente reconocidos y consensuados, a través de la ratificación, prácticamente unánime, de la Convención de los Derechos del Niño.

Partiendo de las premisas recogidas en las declaraciones que formularon los propios niños, niñas y adolescentes, en los dos congresos mundiales sobre derechos de la niñez y la adolescencia celebrados en los años 2003 y 2005, nos proponemos analizar y dar respuestas a las inquietudes y a las cuestiones que se presentan actualmente en torno a los derechos de la infancia y la adolescencia, con el objetivo último de ofrecer las pautas para avanzar hacia «un mundo apropiado para la niñez», y en las que podamos contribuir, entre todos, de una manera comprometida, ya que ése es el mundo deseable para toda la sociedad.

Palabras clave: infancia, derechos de la infancia y de la adolescencia, participación social, políticas públicas, exclusión, interés superior del menor.

Abstract. *Children and Adolescents' Rights. Social Participation of Children and Adolescents, Towards Their Incorporation to Active Citizenship*

Let's pause for a moment on the path towards Human Rights and pay attention to what children and adolescents have to say. Hearing them is not enough; we need to take them into account and grant paramount consideration to their opinion and participation wherever their interests are involved. It concerns us all.

The scope and significance of their vindications was made clear in the Gran Documento produced in Venezuela, as well as in the Lima Declaration, presented at the closing of the II World Congress on Children and Adolescents' Rights, held in November 2005.

The dynamism of a world in constant evolution cannot be qualified as progress unless it allows the social participation of children and adolescents. It is not enough to respect their active citizenship; it needs to be guaranteed, for the full completion of their rights, which have been universally recognised and agreed, as proven by the fact that the Convention on the Rights of the Child has been almost unanimously ratified.

The III World Congress on Children and Adolescents' Rights, to take place in Barcelona, 14 to 19 November 2007, finds its starting point in the statements made by children and adolescents in the 2003 and 2005 Declarations, we intend to analyse and offer solutions to the worries and questions that the present reality of children and adolescents poses. Our ultimate goal is to set guidelines towards attaining «a world fit for children», so that we may all be committed to it, since this is the world that the whole of society needs.

Key words: childhood, children and adolescents' rights, social participation, public policies, exclusion, the best interest of the child.

Sumario

- | | |
|---|---|
| <p>1. La legislación ante la mayoría de edad de la Convención sobre los Derechos del Niño</p> <p>2. La evolución social desde una perspectiva de infancia: la pobreza como factor clave de exclusión</p> <p>3. Nuevos modelos de familia: la infancia ante la diversidad familiar</p> | <p>4. Los retos actuales de la infancia ante la amenaza de su exclusión social</p> <p>5. Conclusiones: una nueva perspectiva de la cooperación para acabar con la pobreza y la exclusión infantil</p> |
|---|---|

1. La legislación ante la mayoría de edad de la Convención sobre los Derechos del Niño

En una sociedad en continua evolución, la Convención sobre los Derechos del Niño representa en la actualidad el texto normativo internacional más fundamental que nos ofrece un tratamiento global de la infancia.

Su aprobación supuso una inflexión en el Derecho de la Infancia, un cambio de paradigma, ya que paulatinamente se dejó de considerar a las personas menores de edad como seres que únicamente era merecedores de protección jurídica y de tutela por parte de los adultos y de los poderes públicos, para pasar a ser considerados como verdaderos ciudadanos, como sujetos de pleno derecho, que deben recibir respuestas adecuadas a su situación y a sus necesidades, sin detrimento de la atención específica que merecen aquéllos que, por circunstancias irregulares en su entorno, se encuentran en una situación de riesgo o de desamparo y precisan de una respuesta jurídica protectora.

Aunque los derechos de la infancia, recogidos en la Convención, se han ido incorporando lentamente a las legislaciones internas de la práctica unanimidad de países que en el mundo han ratificado esta norma internacional como ley propia; la realidad es que, a pesar del carácter universal e indivisible de sus normas, su aplicación completa y real, desde su aprobación en el año

1989, dista mucho de ser una constatación efectiva. No sólo se evidencia una carencia en su difusión, ya que sus normas suelen ser desconocidas incluso por los agentes que deben aplicarlas, como abogados o jueces, sino porque su incorporación a las leyes, políticas y programas de infancia, resulta deficiente, parcial y fragmentaria.

El carácter global o general de la Convención contrasta con unas legislaciones monotemáticas, todavía basadas en una atención focalizada en los sistemas de protección hacia la infancia. Tanto en los tratados europeos como en las leyes estatales y autonómicas, se acentúa un tratamiento de la infancia como víctima que precisa de protección.

Las últimas tendencias legislativas en nuestro entorno, desde la pretensión de un tratamiento jurídico integral de la infancia, comienzan a identificar, junto con los derechos anunciados de la infancia, una serie de obligaciones, deberes y responsabilidades, siguiendo una incipiente tesis de imponer a la infancia una corresponsabilidad ciudadana, aunque olvidando que aun no se ha experimentado el pleno reconocimiento de sus derechos. La construcción de deberes cívicos no es más que una restricción de derechos subjetivos desarrollados, cuya expansión debe limitarse en orden a impedir en la convivencia social su colisión con los derechos del resto de ciudadanos. No resulta, pues, del todo oportuno insistir y confiar en su incorporación legal ante un sistema relativamente moderno y escasamente evolucionado de construcción, aun incompleta, de los derechos de la infancia y la adolescencia.

En este contexto, se constata la ausencia de legislaciones, políticas públicas y programas de infancia en los que se garantice, o al menos se tome en consideración, el derecho a la participación activa de niños, niñas y adolescentes, en aquellos ámbitos de su interés; en la construcción de su propio futuro, en definitiva. Al respecto, se obvia la previsión de mecanismos que favorezcan el proceso de autonomía progresiva de sus derechos y que les aseguren la facilitación de espacios y recursos para el ejercicio activo y responsable de su ciudadanía, en consonancia con la Convención.

2. La evolución social desde una perspectiva de infancia: la pobreza como factor clave de exclusión

Desde las ciencias sociales, se constata el vertiginoso dinamismo de las pautas y de los parámetros de relación interpersonal, en los diversos ámbitos de socialización, en los países más desarrollados.

Nos encontramos actualmente en un momento de transición entre la caduca sociedad industrializada y la emergente sociedad llamada indistintamente *del conocimiento*, o *de las nuevas tecnologías*, o *de la información y la comunicación*. En definitiva, estamos viviendo la irrupción de una sociedad globalizada, de una economía interconectada y de la aparición de nuevos valores que comportan cambios fundamentales en los esquemas sociales.

La demografía constata el fenómeno del masivo desplazamiento migratorio humano hacia las zonas urbanas, formándose núcleos de concentración

cada vez más poblados, que generan a su vez la aparición de nuevos conflictos de convivencia y de emergentes formas de exclusión social, también infantil y juvenil, provocadas por el aumento de la pobreza en las ciudades. Esos movimientos migratorios ponen de relieve situaciones concretas que, desde una perspectiva de infancia, merecen una atención política y una respuesta legislativa ajustada. Así, la inadecuada incorporación educativa y social de la infancia inmigrada, en una imprevisión legal a menudo suplida por la vocación y la voluntad de los profesionales de la educación, o las deficientes medidas adoptadas ante la súbita aparición de grupos de jóvenes inmigrados, ya sea de las etiquetadas *bandas latinas* o de los denominados legalmente *menores extranjeros indocumentados no acompañados*, son claros ejemplos de nuevos fenómenos a los que nuestro sistema político y legislativo no ha sabido dar una respuesta inmediata, adecuada ni eficiente.

La pobreza infantil, que hasta ahora era un hecho exclusivo de los países económicamente más desfavorecidos, hace así su aparición durante la última década en los países más desarrollados, precisamente a causa de esos cambios sociales. El informe de UNICEF publicado en marzo de 2007 cuantifica entre cuarenta y cincuenta millones a los niños que viven en una situación de pobreza relativa en los países ricos, entendida como la situación de los hogares en los que se perciben rentas inferiores al 50% de la media nacional de ingresos. La principal conclusión del informe muestra la tendencia de incremento en esta década sobre la proporción de niños y niñas que viven en situación de pobreza en el mal llamado *primer mundo*. En este modelo social, se está acentuando cada vez más su configuración defectuosa, puesto que, a la vez que se genera riqueza en una perspectiva global, se multiplica la pobreza, la marginación y la exclusión, en una perspectiva de infancia, al incrementarse el número de niños, niñas y jóvenes que tienen dificultades básicas para su pleno crecimiento y desarrollo integral. Las situaciones de pobreza, por lo demás, se identifican como factor clave de múltiples factores de exclusión, como pueden ser, entre otros, las dificultades en el rendimiento escolar, los trastornos de la salud o los comportamientos antisociales.

3. Nuevos modelos de familia: la infancia ante la diversidad familiar

En el derecho de familia, por influencia de los derechos humanos y del derecho de la infancia, se ha experimentado una evolución en la consideración legal de los menores de edad, de conformidad con los postulados constitucionales, a través de las sucesivas reformas en las que se destaca una incorporación del principio de igualdad y del respeto a los derechos de la personalidad de todas las personas que integran la familia.

El cambio de planteamientos jurídicos, especialmente tras las reformas del Código Civil de los años 1981 y 1987 y a través de la promulgación de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de protección jurídica del menor, sin olvidar la actualización permanente, y a menudo improvisada, de la legislación autonómica sobre esta materia, son fruto de la atención que los juristas han

prestado al derecho de la infancia, a partir de la detección de nuevas necesidades por los múltiples profesionales relacionados con este ámbito (entre otras disciplinas, y principalmente, se producen intervenciones desde la antropología, la sociología, la educación y el trabajo social, la pedagogía, la psicología, la medicina o la demografía).

Se constata la superación de un modelo hegemónico de familia tradicional, patriarcal jerarquizada, y su sustitución por una diversidad de modelos familiares, existentes en la realidad social, en el que se garanticen los derechos subjetivos de la infancia, desde una concepción de la capacidad de obrar de las personas menores de edad acorde con su edad y su situación personal, y únicamente restringida por la ley en su interés y en su beneficio.

No obstante, en ese concepto elástico de la capacidad de obrar, paulatinamente ampliada y ejercida por las personas menores hasta su mayoría de edad, en la que se produce —de forma inopinada y con un cierto vértigo— la adquisición de la plena capacidad de obrar y la extinción de la representación legal o de la potestad de los progenitores, aparecen nuevas situaciones polémicas a las que no se ha dado aún una respuesta definitiva, como ocurre, por poner algún ejemplo, en el ejercicio de las libertades personales, ante la decisión de un menor de seguir una confesión religiosa en contra del criterio de los progenitores, o la de una adolescente de continuar o interrumpir voluntariamente un embarazo no deseado, o la de someterse a una operación de reasignación de sexo antes de la mayoría de edad.

La diversidad de modelos familiares se va tomando en consideración por la ley, que pasa de ser el derecho de familia a ser el derecho de las familias, en un proceso que actualmente se encuentra en período de ajuste y de atención, como ocurre en el caso de las nuevas tendencias jurisprudenciales en torno a las situaciones de reconstitución o recomposición familiar, en la regulación legal de las familias homoparentales, en el riesgo de exclusión que sufren las cada vez más numerosas familias monoparentales o en la continua adaptación legal a las nuevas tecnologías sobre reproducción asistida.

Sin duda, la pluralidad de relaciones familiares provoca un continuo cambio legislativo ante la necesidad de que las normas se adapten a las realidades sociales actuales. En esta encrucijada, la infancia cobra un protagonismo esencial y también experimenta una nueva consideración como destinataria de las normas. Así, la consideración de la potestad compartida entre los progenitores, frente a la superada patria potestad o autoridad paterna; el cuestionamiento de la corrección en las funciones de educación por parte de los representantes legales o el actual régimen de administración de los bienes de los hijos frente a su tradicional disposición basada en un derecho de usufructo, suponen una clara afirmación de la autonomía y un respeto a la voluntad privada de la infancia como verdadera titular de sus derechos.

En este proceso, su participación resulta incuestionable, a través de un nuevo planteamiento del principio de audiencia, no sólo en los supuestos de crisis familiar, sino también en su incorporación a la toma de decisiones y a los procesos judiciales y extrajudiciales de resolución de los conflictos fami-

liares. No obstante, en la ley aun se detecta el olvido de la infancia en algunos casos, como ocurre en algunas legislaciones autonómicas sobre mediación familiar, en las que se afirma que todo el proceso de mediación familiar se seguirá bajo el principio del interés superior de la infancia, y, paradójicamente, no se incluye expresamente a los hijos en las sesiones ni en la toma de acuerdos, o como también ocurre en la ley integral de violencia de género, en la que los menores tienen una consideración referencial o indirecta como víctimas de las agresiones sexistas que pueden producirse en el ámbito doméstico o familiar.

Asimismo, los referidos movimientos migratorios de la población mundial suponen una clara incorporación de nuevos modelos familiares en los países más desarrollados económicamente. La ley no sólo debe dar una respuesta inmediata a modelos ausentes de sus previsiones, como ocurre con la poligamia procedente de las culturas islámicas, sino que en su aplicación debe tomarse en consideración que los modelos previstos de familia extensa o de familia de hecho en nuestra legislación, a menudo no coinciden con los planteamientos sociales y culturales de las familias inmigradas, no ajustándose, por tanto, las previsiones legales a sus necesidades, carentes, por tanto, de una regulación ajustada y específica.

La demografía muestra una evolución social en el contexto familiar en el que se experimentan nuevos fenómenos que involucran a la infancia y a la adolescencia. La tendencia de incremento de la esperanza de vida, que supone un envejecimiento de la población, entronca con una reducción evidente de la fecundidad y de los índices de natalidad, lo que supone un desajuste en cuanto a la existencia de servicios adecuados dirigidos al nuevo contexto poblacional, en parte paliados por la inmigración, no sólo desde la dedicación de un amplio colectivo a empleos de servicios asistenciales y de cuidado personal, sino también por la mayor tasa de natalidad que se produce en las familias inmigradas.

Asimismo, el acceso de la mujer al mundo del trabajo ha supuesto un cambio en las relaciones o en las estructuras familiares a las que no se ha dado una respuesta eficiente. La conciliación de la vida laboral y familiar se ha enfocado desde medidas perjudiciales para la infancia, puesto que se han ajustado las actividades escolares a los horarios laborales, en lugar de propiciar espacios de encuentro y de comunicación entre progenitores y descendientes, sin olvidar la ausencia o insuficiencia de servicios y de recursos para la primera infancia, la que tiene entre cero y tres años.

El auge de la adopción internacional en los países más avanzados, mediante una ratificación formal del Convenio de La Haya por la mayoría de estados, frente al relativo fracaso de los sistemas de acogimiento familiar de menores en situación de desamparo, representa un fenómeno preocupante en términos globales. Aunque su expansión, ampliada en los últimos tiempos a parejas del mismo sexo, se justifica legalmente en el interés superior del adoptando, no deja de residir en una decisión que supone un factor de riesgo para éste, por lo que, entre otras cautelas, deberían mejorarse los servicios de protección a la

infancia, desde la necesidad de implantar programas de postadopción que faciliten su adecuada integración social y provean a los progenitores adoptantes del apoyo profesional preciso para su nueva situación familiar.

Ante estas importantes transformaciones en los esquemas familiares, en los que cada vez es más tardía la emancipación de los jóvenes respecto de su hogar originario, se afianza un descrédito de las instituciones socializadoras clásicas, como son la familia y la escuela, frente a un creciente imperio de los denominados *nuevos agentes socializadores*, como son los medios de comunicación, entre los que cobra una importancia indudable la consolidación de Internet como nuevo espacio de relación humana, con la transformación de valores que esta situación comporta.

En suma, estos nuevos modelos familiares no han ido acompañados de verdaderas políticas de apoyo, lo que comporta graves problemas estructurales de los que son víctimas directas los niños, las niñas y los adolescentes.

4. Los retos actuales de la infancia ante la amenaza de su exclusión social

Paralelamente a la reciente relevancia transnacional de los derechos de la infancia, históricamente desconocidos y olvidados, incluso en el proceso de construcción de los derechos humanos, surgen nuevas formas de exclusión infantil y juvenil que requieren de políticas y de legislaciones capaces de dar respuesta a las tendencias actuales que avanzan en sentido contrario a la plena realización de esos derechos fundamentales reconocidos nominalmente, tanto por la Convención de los Derechos del Niño, como por las normas internacionales y las legislaciones nacionales.

Para su plena efectividad, resulta preciso, a través de un análisis multidisciplinario, la identificación de los fenómenos emergentes que suponen un obstáculo para el respeto de los derechos de la infancia cuyo cumplimiento resulta exigible, y que, por tanto, precisan de políticas, servicios y acciones oportunas para contrarrestarlos con una respuesta inmediata y eficiente.

En este contexto, cobran una gran trascendencia las reivindicaciones formuladas por los representantes de niños, niñas y adolescentes, a través de las declaraciones aprobadas en los congresos mundiales sobre derechos de la niñez y la adolescencia que, desde noviembre de 2003, se celebran bienalmente, en las que se cuestiona la aplicación real de la Convención de los Derechos del Niño y se insta a los estados, a los movimientos sociales y a la ciudadanía a tomar en consideración esas amenazas sociales en el avance de sus derechos.

Desde un ejemplar ejercicio del derecho de participación, al definir sus necesidades e intereses como niños, niñas y adolescentes, se identifican los ejes en los que confluyen situaciones de discriminación y de exclusión social en la actualidad, lo cual pone de relieve que, en general, aún son excluidos de los procesos participativos y decisorios, vulnerándose así sus derechos a la libertad de expresión, de opinión y de participación activa y protagonista que ampara la Convención de los Derechos del Niño.

Estas declaraciones, desde el llamado Gran Documento o la denominada Declaración de Porlamar, aprobadas en Isla Margarita, Venezuela, en el año 2003, pasando por la Declaración de Lima, proclamada como conclusión del II Congreso Mundial sobre Derechos de la Niñez y la Adolescencia, celebrado en Perú en el año 2005, o la Declaración de Barcelona, correspondiente al III Congreso Mundial sobre Derechos de la Niñez y la Adolescencia, que se organiza en España en el año 2007, suponen un «panel» o una interesante muestra de comparación cronológica sobre la evolución de las principales dificultades en la efectividad de los derechos de la infancia. Todas ellas pueden consultarse en <<http://www.iiicongresomundialdeinfancia.org>>.

4.1. El escándalo de la deficiente atención a la salud infantil

Ante todo, en el ámbito del derecho a la salud, a pesar de la evidente evolución en las últimas décadas de la ciencia médica, en general, y de la pediatría, en particular, que se constata a través de diversos indicadores, como son la aparente reducción de la mortalidad infantil o el consecuente aumento de la esperanza de vida, existe una situación global más que insatisfactoria, puesto que se produce de manera alarmante una imparable mortandad infantil en los países económicamente menos desarrollados, incluso por enfermedades comunes o de fácil tratamiento farmacológico en los países más ricos.

La infancia está enfermando desde ese contraste geográfico entre el Norte y el Sur. Mientras que, en los países del Sur, la pobreza determina que multitud de niños y de niñas fallezcan por la falta de atención y de tratamiento médico oportunos, ante la carencia de recursos sanitarios, no sólo por los estragos del sida, sino también incluso por enfermedades cuya curación ya ha sido superada por la ciencia médica; en los países más desarrollados, resulta escandalosa la mínima percepción de los riesgos que los adolescentes expresan frente al consumo de drogas y de alcohol, cada vez más adaptados a nuevos diseños y atractivos parámetros de difusión para este colectivo, cuyo fácil acceso resulta evidente, ante el incremento de las tasas de adicción, a pesar de las campañas informativas y legislativas para frenarlas.

Por otro lado, mientras que la desnutrición es un factor clave de enfermedad y mortandad en los países del Sur, en los del Norte aumentan los diagnósticos de trastornos alimentarios entre niños, niñas y adolescentes, no sólo en cuanto al incremento cuantitativo de la obesidad infantil, que afecta en torno al 15% de los menores de edad, sino también respecto de las nuevas conductas que se incentivan sobre todo entre adolescentes y preadolescentes, acompañadas de factores psicológicos, y que ponen en alto riesgo la salud, como son los casos del sometimiento a dietas alimenticias estrictas, de la anorexia o de la bulimia. También en estos países cobran una destacada relevancia, en la actualidad, los trastornos de salud mental, que estadísticamente se calcula que afectan alrededor del 20% de la población infantil, lo que contrasta con la ausencia de centros asistenciales adecuados a sus condiciones de edad, a pesar de que la ley se pronuncie expresamente en cuanto a su atención específica

en centros de salud acordes para la infancia. Finalmente, no hay que olvidar a la infancia en situación de discapacidad o que precisa de necesidades especiales, ya que, además de las dificultades inherentes a su condición, sufre un elevado índice de discriminación por el simple hecho de poseer unas características personales específicas.

4.2. Las dificultades para avanzar sin un adecuado sistema educativo

En el ámbito de la educación, la ausencia de un sistema público y obligatorio, no sólo de calidad, sino también de mínimas condiciones en cuanto a recursos pedagógicos, en la mayoría de países, pone en evidencia la inaplicación de este derecho universal de la infancia, y el riesgo de exclusión de muchos niños, niñas y adolescentes en la mayor parte del planeta.

Además, en el ámbito internacional, el movimiento de niños, niñas y adolescentes trabajadores (conocidos como NAT), desde su actividad organizada, exigen que la educación se ajuste a su situación laboral, reclamando su derecho al trabajo digno, en contra de la tendencia abolicionista del trabajo infantil emprendido por las organizaciones internacionales, y poniendo el acento en su lucha contra la explotación o contra el trabajo ejercido en condiciones indignas.

Ante la implantación de las nuevas tecnologías en el ámbito educativo y en los medios de comunicación e información, sus efectos mundiales, como fenómeno globalizado, pueden suponer, si no se considera con la debida atención, un nuevo factor de exclusión y de desigualdad, aumentándose lo que ya se ha definido como la «brecha digital» en función de las diferencias en cuanto a la posibilidad de acceder a estos recursos por parte de la ciudadanía. Su auge viene acompañado de un doble objetivo, en aplicación de los derechos de la infancia: por un lado, el de facilitar el acceso y el uso de toda la infancia como medio educativo y de desarrollo integral, tomando también en consideración a las culturas indígenas y, por otro lado, asegurar que en su utilización se garanticen los derechos de la infancia, impidiendo la difusión de contenidos contrarios a su aplicación.

Frente a los movimientos globales que pugnan por el cumplimiento efectivo del derecho universal a la educación, en los países más avanzados se cuestionan las políticas educativas, ante la evidencia de los altos índices de fracaso escolar o, en términos inversos, de la constatación de un rendimiento deficiente en las etapas educativas obligatorias, a los que se añaden los indicados desajustes que se producen por el incremento del número de menores inmigrados que se deben incorporar paulatinamente a las aulas durante el curso escolar. También en este ámbito se producen fenómenos de falta de orden o de disciplina en los centros educativos, con la aparición de situaciones de violencia entre iguales, e incluso dirigida hacia los educadores, así como la constatación de diferencias por razón de género en cuanto al absentismo escolar de las adolescentes provenientes de determinadas culturas o en relación con la desigualdad de las salidas profesionales, tras el período formativo, en atención al género.

La educación, como factor clave de desarrollo integral de la persona y de promoción del resto de derechos, se conecta con otros fenómenos transversales, como el relativo al ejercicio responsable de las libertades.

La falta de una educación sexual adecuada durante la infancia, en todo el planeta, comporta un constatado aumento de embarazos y de abortos entre las adolescentes, así como un incremento de enfermedades de transmisión sexual entre los jóvenes.

Igualmente, las carencias en torno a la educación ciudadana y en valores, no sólo se traduce en el señalado repunte de la violencia como irregular y anómalo modelo de conducta, sino también en factor clave de la generación de otros fenómenos igualmente preocupantes, como el consumo de drogas, la delincuencia juvenil u otras situaciones de exclusión social.

4.3. La infancia en situación de riesgo y el riesgo de no vivir la propia infancia

Frente a una cada vez mayor sensibilización social en contra de las situaciones de desprotección y de maltrato hacia la infancia, se produce un intento de mejora de los sistemas y de los protocolos de detección, comunicación e intervención de las diversas formas de violencia que se sufren por la infancia, en la práctica.

Especialmente, se detectan situaciones de violencia institucional ante la indebida prestación de servicios públicos, la desatención o el maltrato generados en el ámbito doméstico, el acoso y la agresión en el ámbito escolar y otras modalidades de explotación y violencia, física y psicológica, en los diversos espacios de relación social de la infancia.

Entre éstas, merece una atención especial el abuso o la explotación sexual, que se produce tanto en el fenómeno internacional de la prostitución y de la pornografía, como en el ámbito de relación familiar o social de los menores, mediante situaciones de pederastia que se presentan en todos los sectores de población. Al respecto, en todos estos casos, es preciso impulsar nuevas acciones dirigidas al conocimiento, a la prevención y a la solución del maltrato infantil, mediante la mejora de los protocolos y de los sistemas de trabajo interprofesional.

En el ámbito de la justicia juvenil, también se constatan nuevas perspectivas, en cuanto a los recursos legales dirigidos a los adolescentes en conflicto con la ley penal. La legislación más reciente introduce una intervención penal y educativa acorde con la normativa supranacional. Sin embargo, el incremento de jóvenes infractores, que ingresan en este sistema, requiere un replanteamiento de las causas y de los sistemas aplicados, que permita el desarrollo de buenas prácticas que incidan en los aspectos preventivos, educativos y de reinserción de estos jóvenes.

En este contexto, es preciso mejorar los sistemas de la administración de justicia, asegurando el ejercicio pleno de las garantías y de los derechos fundamentales, a pesar de que en muchos casos exista una privación temporal de

libertad, definiéndose políticas y programas que garanticen una auténtica inserción social de los adolescentes en conflictos con la ley penal, mediante la asignación de recursos adecuados para su resultado eficaz.

En la Declaración de Lima, aprobada por los representantes de los propios niños, niñas y adolescentes, se puso un especial énfasis en este tema, exigiéndose la verdadera consideración de sujetos de pleno derecho a los jóvenes privados de libertad, y que se tradujo específicamente en sus derechos a un trato digno, a la integridad, a una educación de calidad, a mantener relaciones de comunicación con sus familiares, a un sistema de salud adecuado y, en general, a la no discriminación, ya que el único derecho cuya limitación sufrían era el de la libertad, y ésta no justifica que los demás derechos fundamentales les sean negados o restringidos. En consecuencia, se invocó a los gobiernos a promover y a prever juzgados especializados en los que haya mecanismos viables para atender estas situaciones de una manera adecuada, de la misma forma que criticaron abiertamente la tendencia general de reducir paulatinamente la edad penal mínima, en perjuicio de la propia infancia, ante el evidente fracaso de las medidas programadas por el propio legislador, sin que tal respuesta dé una solución eficaz a los problemas sociales de inseguridad y de delincuencia. Al respecto, son exigibles verdaderos programas de formación frente a los inviables sistemas de reinserción basados en la represión, y que provoca que se configuren, cada vez más, como un factor más que contribuye a la perpetuación de este fenómeno complejo.

Resulta interesante la reflexión con que se abordaba esta situación, en la que se cuestiona llanamente si el dinero dedicado a la construcción de prisiones no se podría invertir proporcionalmente en programas de educación formal y alternativa y en unos recursos adecuados para los adolescentes en conflicto con la ley penal.

5. Conclusiones: una nueva perspectiva de la cooperación para acabar con la pobreza y la exclusión infantil

Mientras la pobreza y el riesgo de exclusión social de la infancia aumentan de manera alarmante incluso en los países económicamente más avanzados durante las últimas décadas, sorprende que el gasto público destinado a políticas de infancia experimente una reducción paulatina.

Se ha planteado la existencia de una pobreza encubierta en la infancia de estos países, al utilizarse a las familias como unidad de análisis en lugar de considerar individualmente a niños, niñas y adolescentes.

Además, la existencia de un modelo de precariedad integrada en los sistemas de protección hace que una buena parte de la infancia no cubierta por relaciones de solidaridad familiar, en evidente situación de pobreza y exclusión social, quede oculta y sin ningún tipo de consideración en cuanto a los recursos asistenciales. En este contexto, las políticas públicas de infancia deberían dirigirse no sólo a reforzar la solidaridad familiar, sino también a garantizar los derechos individuales de toda la infancia en un contexto socioeconómico.

mico cambiante, a fin de asegurarle una protección adecuada en las situaciones de necesidad.

En el ámbito de la cooperación internacional también se exige un replanteamiento de las políticas, en el que se precisa la mejora de los sistemas de intercambio de información sobre la situación de la infancia en el mundo, así como la promoción de buenas prácticas en torno a la promoción y a la protección de los derechos de la infancia, que ya no pueden enfocarse únicamente en clave nacional o interna, sino que también deben dirigirse a reforzar la atención y consideración de los derechos de la infancia entre los diversos países interrelacionados económicamente. En todos los fenómenos que atraen puntualmente a la atención internacional se encuentra la infancia en una situación de especial vulnerabilidad. Por ejemplo, a pesar de la existencia de protocolos internacionales, cuando se discute sobre el cambio climático y por un medio ambiente sostenible, se está debatiendo sobre el futuro de la infancia sin contar con ella, o cuando se estudian medidas en torno a algún conflicto bélico, se olvida que el reclutamiento y la utilización de niños, niñas y adolescentes como soldados supone una de las mayores vulneraciones de sus derechos humanos más fundamentales.

En esta línea, se demanda que se prevea una prioridad en la elaboración y en la asignación de los presupuestos de los estados en orden a garantizar el pleno respeto de los derechos de la infancia y la adolescencia.

Los derechos de la infancia y la adolescencia exigen un mayor desarrollo efectivo, en aras del cumplimiento real de la Convención sobre los Derechos del Niño, poniéndose especialmente de relieve que su derecho de participación en todos los ámbitos que son de su interés aún resulta inaplicado de forma general, incluso en la elaboración de los informes que, sobre la aplicación de la Convención, deben presentar los estados ante el Comité de los Derechos del Niño, en los que se obvia de forma general su opinión sobre los asuntos que realmente les afectan.

Para pasar de su plasmación jurídica a su práctica efectiva, es preciso promover una nueva cultura de acercamiento a los derechos de la infancia, desde la concienciada importancia de la convivencia pacífica y desde el respeto a los derechos humanos, de manera que se les dote de los mecanismos precisos para tomar decisiones de acuerdo con sus necesidades, como deseable ejercicio de su ciudadanía y en cumplimiento de sus responsabilidades como sujetos de pleno derecho.

Finalmente, resulta esencial que se conozcan las tasas de pobreza infantil y que exista el compromiso real a que, bajo ninguna circunstancia, aumenten estas tasas: dirigirnos hacia la erradicación de la pobreza es un compromiso social que nos atañe a todos.